



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta del señor DOMINGO ASTUDILLO PIAMBA, promovida por la señora GLORIA INES TRUJILLO RAMOS, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se aporte copia al folio del registro civil de nacimiento del presunto desaparecido DOMINGO ASTUDILLO PIAMBA.

2. Relacionar nombres de los familiares del presunto desaparecido, y lugares físicos y canales digitales donde reciben notificaciones.

3. Se aporte la prueba que acredite el interés de la demandante señora GLORIA INES TRUJILLO RAMOS (art. 578 C.G.P.).

4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

Proceso: DECL. MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: GLORIA INES TRUJILLO RAMOS
Pres. Des.: DOMIGO ASTUDILLO PIAMBA
500013110002-2022-00180-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado LEONARDO JIMENEZ GALEANO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f899a02dc304f62c5242bf6c454a07635dc8e3dd28d5422d7ef967ea5d0d4f3d**

Documento generado en 30/06/2022 01:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>